



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS REINTEGRABLES O “MICROCRÉDITOS” PARA EL ESTÍMULO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN CALLOSA DE SEGURA

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento que regirá la concesión “microcréditos” por el Ayuntamiento de Callosa de Segura. Estas ayudas reintegrables irán destinadas a pymes y autónomos, con el fin de facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales viables, para el estímulo de la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su modernización, la apertura a nuevos mercados, la internacionalización, la cooperación competitiva, así como la investigación, desarrollo e innovación empresarial.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en las presentes bases las pymes y autónomos, domiciliadas en Callosa de Segura, para aquellos proyectos o actuaciones que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable.

Para garantizar la seguridad jurídica de los solicitantes, se estará a la definición de PYME expuesta en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

Artículo 3. Obligaciones

Para obtener la consideración de beneficiario, al margen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- d) Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de *minimis*.
- e) Haber justificado cualquier ayuda percibida anteriormente por el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Artículo 4. Finalidad

Serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad las relacionadas en el anexo I relativas a la consecución de los siguientes objetivos:

A. Modernización de empresas. Se entenderá por modernización los proyectos que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, instalaciones, procesos o servicios, los destinados a la internacionalización de la empresa, los que mejoren la organización o modelo de negocio y aquellas que potencien el uso de las TIC's como factor de competitividad.

B. Cooperación competitiva de empresas. Se entenderán incluidos aquellos proyectos que promuevan la innovación y, en consecuencia, la competitividad y la productividad de las empresas, mediante actuaciones basadas en la cooperación, que se concretarán en proyectos conjuntos para la realización de una actividad común. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos o de servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad y otras actuaciones de cooperación para la mejora de la posición competitiva.

Los acuerdos de cooperación deben recoger como mínimo, los objetivos, compromisos y condiciones de participación y relación nominal de cada empresa partícipe y su aceptación expresa y, en su caso, la empresa que actúe como empresa líder o tractora.

C. Investigación, desarrollo e innovación. Se entenderán incluidos los proyectos relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o el desarrollo de nuevas tecnologías, así como los de aplicación de conocimientos ya existentes para la obtención de nuevos desarrollos. En el caso de proyectos de I+D+i éstos tendrán una duración máxima de 2 años, pudiendo justificar el desarrollo del mismo en un plazo superior al general, a petición expresa del beneficiario.

Se entenderá también por proyectos de innovación en el ámbito de la investigación y el desarrollo, la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios en las pymes y los proyectos de desarrollo de agrupaciones (clúster) innovadoras.



Artículo 5. Solicitudes

1. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en cualquier momento ante el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura o a través de su Sede Electrónica. Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: formulario normalizado de solicitud de ayuda y memoria.
2. Cuando el solicitante sea una agrupación de empresas, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante único de la agrupación.

Artículo 6. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las ayudas reintegrables o “microcréditos” regulados en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 7. Subsanción

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte la documentación preceptiva, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud.

Artículo 8. Baremación

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas reintegrables, son los siguientes:

A. Destino de la inversión a realizar:

Concepto	Puntuación	Factores
Inversión en el municipio	1,00	Cada 2.500 euros
Inversión en la comarca	0,50	Cada 2.500 euros
Inversión en la provincia	0,25	Cada 2.500 euros

B. Creación de empleo estable en la localidad:

Concepto	Puntuación	Factores
Persona con discapacidad (33%)	2,00	Mínimo 12 meses



Persona sin discapacidad	1,00	Mínimo 12 meses
--------------------------	------	-----------------

C. Categoría del proyecto a financiar:

Concepto	Puntuación	Factores
Modernización de empresas	1,00	Artículo 3.A)
Cooperación competitiva	2,00	Artículo 3.B)
I+D+i	3,00	Artículo 3.C)

D. Plazo de devolución seleccionado:

Concepto	Puntuación	Factores
6 meses	2,00	-
12 meses	1,00	-
24 meses	0,50	-

E. Tipo de empresa solicitante:

Concepto	Puntuación	Factores
Empresas de base tecnológica	2,00	-
Empresas de economía social	2,00	-

F. Otros factores puntuables:

Concepto	Puntuación	Factores
Internacionalización de empresas	1,00	-
Utilización de las TIC's	1,00	-
Mejora del medio ambiente	1,00	-
Potenciación agricultura SPG	1,00	-

2. Los proyectos se ordenarán por orden de prioridad en función del resultado total obtenido de la valoración de los apartados anteriormente expuestos.

Artículo 9. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración se encargará de la baremación de las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios establecidos en el artículo anterior.
2. También corresponderá a la comisión, la realización de propuestas de resolución para la concesión o rechazo de las solicitudes presentadas.
3. La comisión de valoración estará integrada por:



- Rubén Manresa Mira, Concejal de Hacienda y Contratación o quién le sustituya, que actuará como Presidente.
 - María Dolores Ramón Gil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o quién le sustituya, que actuará como Secretaria.
 - Carlos Alcaraz Delgado, Agente de Desarrollo Local.
 - Rafael Benavent Cayuelas, Agente de Desarrollo Local.
 - Elisabet Iñigo Berná, Agente de Desarrollo Local.
4. La comisión se reserva el derecho de efectuar una entrevista personal con los solicitantes para conocer o profundizar en cualquiera de los elementos del proyecto así como realizar una visita a las instalaciones donde se pretende desarrollar la actividad.
 5. La comisión de valoración se reunirá de forma mensual y elaborará una relación priorizada de solicitudes en función de los puntos obtenidos en la baremación. En dicha relación se incluirán todos los proyectos aceptados y en periodo de validez. *Los proyectos tendrán una validez de 12 meses desde la fecha de su presentación.*
 6. Corresponderá a la comisión de valoración la propuesta de resolución sobre la interpretación de aquellos aspectos no regulados de forma expresa en las presentes bases.

Artículo 10. Resolución

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, la resolución de las concesiones de ayudas, previo informe técnico.
2. Los acuerdos serán notificados a los interesados, siendo las concesiones publicadas en la web municipal a efectos de publicidad. En dicha publicación se indicará el nombre de la empresa solicitante y la finalidad del proyecto que justifica su concesión (conforme al Anexo I), plazo de devolución, importe y fecha concesión.
3. La Junta de Gobierno Local decidirá sobre la concesión de ayudas en la siguiente sesión celebrada desde la presentación de las relaciones priorizadas por parte de la comisión de valoración.

Artículo 11. Dotación Económica

1. Las ayudas irán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47001 denominada "Ayudas a Pymes y Autónomos". La dotación global para el ejercicio 2016 será como máximo de 50.000 euros.
2. Los incentivos concedidos podrán cubrir, como máximo, el 80% del coste de los proyectos a ejecutar.



3. La cuantía máxima a conceder será de 5.000 euros por proyecto, salvo los referidos al artículo 4.b) “Cooperación competitiva de empresas”.

Artículo 12. Condiciones de los “microcréditos”

Tipo de interés: 0%

Carencia: 2 meses (previa solicitud)

Plazo máximo de devolución: 24 meses

Periodicidad: Mensual

Artículo 13. Reintegro

1. El reintegro de la ayuda por parte de los beneficiarios se realizará a través de un cargo mensual en la cuenta aportada por los solicitantes.
2. Los cargos se ejecutarán de forma mensual, a partir del mes de enero del ejercicio siguiente a la concesión efectiva de la ayuda, en el número de plazos seleccionados por el interesado.
3. Los beneficiarios deberán seleccionar, en el momento de la solicitud, los plazos estipulados para el reintegro de la ayuda, pudiendo escoger entre 6, 12 o 24 meses.
4. Los beneficiarios podrán solicitar voluntariamente hasta 2 meses de carencia en la devolución de las cuotas. Las solicitudes se realizarán por escrito y se resolverán por la Junta de Gobierno Local, previa autorización de la Comisión de Valoración en el plazo máximo de 1 mes.
5. En caso de no efectuar el reintegro en los plazos previstos, las cantidades adeudadas se exigirán por el procedimiento de apremio, que se llevará a cabo por SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, en virtud del acuerdo municipal de delegación de recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de Derechos Público.

Artículo 14. Justificación

1. La cuenta justificativa incluirá una relación con las facturas y gastos justificables así como una memoria explicativa en la que se realice un resumen y valoración del resultado obtenido tras la ejecución del proyecto.
2. Con carácter general, las ayudas concedidas podrán ser justificadas con los siguientes gastos, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se puedan establecer en el acuerdo de concesión en función de las características específicas del proyecto: inversiones necesarias para la implantación del proyecto y servicios



profesionales externos cuando ejerzan funciones de asesoramiento durante la implantación del mismo. También se considerará justificable el gasto destinado a personal y materiales consumibles cuando se trate de proyectos de I+D+i.

3. El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para el reintegro de la ayuda.
4. En el caso de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, el plazo para presentar la cuenta justificativa se computará a partir de la fecha de finalización del proyecto, que será como máximo de 2 años.
5. La no justificación conforme a lo establecido en las presentes bases supondrá la pérdida del derecho a obtener una nueva ayuda.

Artículo 15. Límites

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 16 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, salvo en el sector del transporte por carretera que no será superior a 100.000 euros, sin que pueda destinarse a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Artículo 16. Compromisos

Los beneficiarios deberán:

- a) Cumplir el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda reintegrable.
- b) Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda reintegrable.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- d) Devolver las ayudas en el plazo máximo de 24 meses y en cuotas mensuales según las condiciones fijadas en la resolución de concesión y/o en el convenio. Este convenio, que se adjunta como anexo, contendrá las cláusulas de compromisos mutuos e indicará la cuantía del “microcrédito” a conceder, la periodicidad de las amortizaciones, los términos de desarrollo efectivo del proyecto empresarial, la forma de supervisión y seguimiento del proyecto por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura, las condiciones temporales de devolución de la ayuda reintegrable concedida y las sujeciones legales a que se someten los firmantes.



En cualquier caso, el procedimiento de reintegro de las ayudas otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 se acogerá a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, con las especificaciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la reiterada Ley 38/2003 y en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresan dentro de este periodo se procederá por la vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

Artículo 17. Incumplimiento

1. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Al margen de lo establecido en el artículo anterior, el beneficiario tendrá la obligación de devolver íntegramente el importe concedido en los siguientes casos:
 - a) Impago de 2 cuotas o amortizaciones consecutivas o alternativas.
 - b) Modificación del proyecto sin hacer la oportuna comunicación y sin la obtención de la autorización oportuna.
 - c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la ayuda.
 - d) Incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o en la resolución de concesión.
 - e) La falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa.
 - f) Si se promueve contra el beneficiario cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
 - g) Haber sido sancionado, o serlo durante la vigencia del convenio, por infracciones del ordenamiento laboral o medioambiental.
3. Puede acordarse el reintegro parcial de la ayuda reintegrable cuando por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, no sea posible acabar el proyecto y el beneficiario justifique los gastos efectuados. A estos efectos se abrirá un



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

expediente justificativo de los gastos efectuados, de la idoneidad de estos y la capacidad de recuperación, como resultado de este expediente, con audiencia de la parte interesada, se emitirá resolución comprensiva de la cantidad a devolver y las condiciones de la devolución.

4. El Ayuntamiento de Callosa de Segura exigirá, por vía de apremio, el reintegro total o parcial de las ayudas ante el incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria para la concesión de “Microcréditos”, en la resolución de concesión o en el convenio regulador.



ANEXO I

1. Modernización de empresas:

- Proyectos de Empresas de Base Tecnológica y/o Innovadora.
- Proyectos de innovación.
- Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de la comunicación.
- Proyectos de desarrollo empresarial.
- Proyectos de servicios avanzados.
- Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas.

2. Cooperación competitiva de las empresas:

- Proyectos que recojan fases previas de proyectos de cooperación.
- Proyectos para la mejora de la posición competitiva.
- Proyectos para la adquisición e implantación conjunta de tecnologías de la información y la comunicación.
- Proyectos de desarrollo de agrupaciones (clúster) innovadoras.

3. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i):

- Proyectos para la generación de nuevo conocimiento.
- Proyectos de aplicación del conocimiento existente.
- Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I.
- Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios.